

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 29 DE MARZO DE 1978

No. 18.545

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 8 de 6 de marzo de 1978, por la cual se renova una Licencia.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RENOVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION No. 8

Panamá, 6 de marzo de 1978

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO

Que por memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por los Abogados Arias, Fábrega y Fábrega, en representación de la firma comercial **BRANIFF AIRWAYS INCORPORATED**, se ha solicitado la renovación de la licencia que le fue concedida para operar Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el cheque certificado No. 84089, por la suma de Cien Balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 1o. de enero de 1979.

Que asimismo, Braniff Airways Incorporated ha acompañado el documento de Fianza No. BND 2047104 del 1o. de enero de 1978, respaldada por The Continental Insurance Company a favor del Gobierno Nacional por la suma de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) con vigencia hasta el 1o. de enero de 1979 inclusive, Fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el Contralor General de la República, señaló la Fianza precitada en la suma de Cinco

Mil Balboas (B/.5,000.00) según oficio No. 173 CC de 13 de marzo de 1975.

Que el solicitante confirma y especifica que el camión que está en uso y se emplea en el transporte, es el mismo del año pasado; confirmado debidamente por la Inspección ocular realizada por el Inspector avaluador de la Sub Administración Regional de Aduanas, Z.O.

Camión Nissan, año 1972, modelo TCL81A, Motor No. UP4337541, Capacidad 8 Ton.

Que para poder continuar en el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, la Braniff Airways Incorporated ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, en base a las circunstancias arriba citadas.

RESUELVE

Renovar la vigencia de la licencia concedida a Braniff Airways Incorporated por el término de un año, hasta el 1o. de enero de 1979 para continuar operando como usuario del servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, dentro del área de la Zona Libre de Colón, Zona del Canal de Panamá, el Aeropuerto Internacional de Tocumen y viceversa y las Aduanas de esta ciudad.

Mantener en custodia por el Organó de la Contraloría General de la República la Fianza citada en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los Cien Balboas (B/.100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Licdo. LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Director General de Ingresos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 1

(DE 3 DE MARZO DE 1978)

Por la cual se establecen las nuevas unidades administrativas en el Municipio de Chame.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES: Y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la creación de una organización administrativa para redefinir las líneas de mando de manera que permitan ubicar el marco de responsabilidades de cada servidor municipal.

Que es imperativo la implantación de un presupuesto por programas, así como los mecanismos de evaluación y revisión de los sistemas y procedimientos para la ejecución de estos programas a fin de lograr un eficiente y normal funcionamiento de la gestión municipal.

Que esta nueva estructura administrativa, permitirá un mejor desarrollo de las actividades municipales, un control más eficaz del gasto y la definición de una política más acorde con las necesidades del Distrito.

ACUERDA:

Artículo Primero: La gestión municipal se desarrollará a través de las siguientes dependencias:

1. Organismo rector de la política CONSEJO MUNICIPAL.

2. Organismo ejecutor de la política: ALCALDIA MUNICIPAL

Operativos:

a) Tesorería

b) Catastro

c) Servicios Municipales

d) Obras Públicas

3. Organismo de Fiscalización

a) Auditoría de la Contraloría General de la República.

4. Organismo de Apoyo Asesorías.

Artículo Segundo: Las funciones administrativas del Municipio de Chame se ejercerán a través de las siguientes dependencias:

1. ALCALDIA MUNICIPAL

2. TESORERIA

a. Contabilidad y control de presupuesto

b. Recaudación y cobros

c. Compras

3. CATASTRO

a. Calificación de impuestos

b. Paz y Salvo

c. Inspección y Vigilancia Fiscal

d. Controles (Auditoría Interna)

e. Arrendamiento de tierras

4. SERVICIOS MUNICIPALES

a. Basura

b. Mercados

c. Cementerios

d. Matadero

e. Educación, Salud Pública y Deporte y Cultura

5. OBRAS PUBLICAS

a. Construcción

b. Mantenimiento

c. Ornato

PARAGRAFO: Cuando las necesidades lo requieran podrán crearse nuevas dependencias o segmentos para una prestación más dinámica y efectiva de los servicios municipales.

Artículo Tercero: Facúltase al Alcalde del Distrito para que en su condición de jefe de la Administración Municipal, dirija, coordine y reglamente las labores necesarias para la buena marcha del progreso municipal, produciendo además los ajustes necesarios a nivel de personal, funciones y control tal que el cambio administrativo se efectúe de manera gradual.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del H.C. Mpal., del Distrito de Chame, a los 3 días del mes de marzo de 1978.

Presentado a la consideración del H.C. Mpal., por los HH.CC. Martínez y Ramos.

(fdo) El Presidente. Hilario Chong C. (fdo) La Secretaria. Luz A. Ríos.

Hay un sello. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME. SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. ESTE ACUERDO HA SIDO SANCIONADO Y APROBADO EN TODAS SUS PARTES. EJECUTESE Y CUMPLASE. (fdo) El Alcalde. Hilario Chong C. (fdo) El Secretario. Aquiles Bethancourth. Hay un sello de la Alcaldía del Distrito. Esta es fiel copia de su original. Chame, 6 de marzo de 1978.

Luz A. Ríos
Secretaria del Consejo Mpal., del Distrito de Chame.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

GLORIA DIXON DE PARKER, panameña, mayor de edad, casada, nacida el 10. de octubre de 1952, hija de Eva Simpson de Leslie y Norman Stanley Dixon, con cédula 8-164-1254 y residente en Calle 76, Vía Brasil, No. 300; apartamento 1; a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

La Fiscal Segundo del Circuito remite para su valoración legal en el sumario incoado a GLORIA DIXON DE PARKER, a quien se le acusa del delito de Lesiones Personales en perjuicio de Evelina Yoice Anderson de Williams, con recomendación de que dicte auto de vocación a juicio en su contra por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA CONTRA GLORIA DIXON DE PARKER, panameña, mayor de edad, casada, nacida el 10. de octubre de 1952, hija de Eva Simpson de Leslie y Norman Stanley Dixon, con cédula 8-164-1254 y residente en Calle 76, Vía Brasil No. 300 apartamento 1, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA con ocasión a esta causa.

Provea la encausada los medios de su defensa, y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de la encausada ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndola no la denunciaren, exepuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibídem. Se advierte a la misma que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales para que cooperen en la captura de la encausada ausente.

Se fija el presente Edicto en Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho -1978-

La Juez,
(fdo) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(fdo) Ibis E. Moreno,
Secretaria.

CERTIFICO : Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de febrero de 1978.

Ibis E. moreno
Secretaria.

(Oficio 327)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A ROSANA WOOD JOHNSON para que contados diez -10- días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar en derecho en la ADOPCIÓN promovido por George Aristides Thomas y Ruth D. Russell de Thomas, en favor del menor Samuel Wood.

Adviértase a la demandada que de no comparecer en término arriba indicado se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher

L 383217
(Única Publicación)

La Secretaria,
Magda Guzmán.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

AUSENCIO SANCHEZ QUINTERO, varón panameño, casado, natural de Bisvalle, La Mesa, residente en Pan de Azúcar, Sector Diez, San Miguelito, conductor, hijo de Pastor Sánchez y Carmen Quintero, cedulaado bajo el No.

9-73-452; a fin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por ese Tribunal y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS.- El 30 de julio de 1975, este despacho declaró lugar al seguimiento de causa contra AUSENCIO SANCHEZ QUINTERO por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal y a la vez sobrebresee provisionalmente a favor de SIXTO RAMOS RODRIGUEZ con fundamento en el Ordinal 2o. del Art. 2137 del Código Judicial.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a AUSENCIO SANCHEZ QUINTERO, varón, panameño, casado, natural de Bisville, La Mesa, residente en Pan de Azúcar, Sector Diez, San Miguelito, conductor, hijo de Pastor Sánchez y Carmen Quintero, Cedulaado bajo el No. 9-73-452, a sufrir la pena de DIECISEIS (16) MESES DE ARRESTO que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, interdicción del ejercicio de su profesión u oficio por igual término, y al pago de los gastos procesales como responsables de los delitos de Homicidio y Lesiones por Imprudencia en perjuicio de Arturo Sánchez y otros.

Fundamento de Derecho. Arts. 17, 18, 37, 38, 60 y 318 del Código Penal; Arts. 2151, 2152, 2153, 2156 y 2219 del Código Judicial.

(Fdos.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 2343, en relación con el 2345 del Código Judicial, reformados por los Decretos de Gabinete No. 310 y 127 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto en Secretaría por término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro -24- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

La Juez,
(fdo) Licda Sandra T. Huertas de Icaza,

(fdo) Ibis E. Moreno
Secretaria.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de febrero de 1978.

Ibis E. Moreno,
Secretaria.

(Oficio 327)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

FLOILAN BERMUDEZ PALACIOS, varón, colombiano cedulaado E-8-24886, soldador, hijo de Brígido Bermúdez

y Rosa Palacios, residente en Veranillo, Sector No. 2, Casa S/N; a fin de que se notifique del auto dictado por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, cuatro -4- de julio de mil novecientos setenta y siete -1977-

VISTOS:.....

Con Vista No. 239 de 8 de junio de este año el Fiscal Cuarto del Circuito remite el sumario incoado a FROILAN BERMUDEZ PALACIOS y CHARLES MC. INTOSH TYRRIL, a quienes se les acusa del delito contra la propiedad en perjuicio del Ministerio de Vivienda, con solicitud de que se abra causa criminal contra los mismos por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, el primero: en tanto que Mc. Intosh, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del mismo Título y Libro.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CONTRA FROILAN BERMUDEZ PALACIOS, varón colombiano, cedulaado E-8-24886, soldador, hijo de Brígido Bermúdez y Rosa Palacios, residente en Veranillo Sector No. 2, Casa S/N; CHARLES HERBERT MC. INTOSH TYRRIL, varón, panameño, casado, empleado de servicio público municipal, cedulaado 8-169-627, hijo de Charles Herbert Mc. Intosh e Hilda Alberta Tyrril, residente en San Joaquín, Chalet D-74, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo XIII, Libro II del Código Penal, el primero y el último por infractor de estas mismas normas, en relación con el Título VI del Libro I del Cuerpo de Leyes citado, y se DECRETA LA DETENCION de BERMUDEZ PALACIOS.

Provean los encausados los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se les designarán de oficio.

Dentro de los tres últimos días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cúmplase y notifíquese.

(Fdos.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem. Se advierte al mismo que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del encausado en referencia.

Se fija el presente Edicto en Secretaría por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro -24- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

La Juez,
(fdo) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(fdo) Ibis E. Moreno,
Secretaria.

(Oficio 327).

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. 021 DRA-1978.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER:

Que el señor (a) ELOIDA DE DE LOS RIOS (U), JOAQUINA DE DE LOS RIOS (L) vecino(a) del Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de Identidad personal No. 8-76-42, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0428, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Hsta - 9623,497 metros cuadrados, ubicada en HURTADO Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ADOLFO PEREZ

SUR: TERRENO DE MANUEL MARIA MARQUE;

SUR: TERRENO DE MANUEL MARIA MARQUEZ LEZ; y

OESTE: CAMINO A LA NONECA Y A COROZALES AFUERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 18 de marzo de 1978

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María Elena Batista R.
Secretaría Ad-Hoc.

L 182939
(Única Publicación).

AVISO DE SEGUNDO REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario con renuncia de trámites ejecutivos propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra ABASTECEDORA INDUSTRIAL, S.A., FELIX ESTRIBAUT, GRUPO INDUSTRIAL DE PANAMA, S.A., JUAN CAMBERFORT, MARICEL PASCUAL DE ESTRIBAUT, GONZALO CAMBERFORT, LUCIA CABIA CAMBERFORT, se ha señalado el día veinticinco (25) de abril próximo, para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta de los bienes hipotecados y embargados que a continuación se describen:

Un camión marca Internacional con plataforma de 18 pies con motor No. 416060H774209.

Un camión marca Internacional del año 1969, con plataforma de 18 pies con motor 416060H827607.

Un camión marca Internacional del año 1969, con plataforma de 18 pies, con motor No. 416060H859210.

Un camión marca Internacional del año 1969, con plataforma de 18 pies, con motor No. 416060H887499.

Un camión marca Internacional del año 1969, con plataforma de 18 pies con motor No. 416060H847190.

Un camión Ford Diesel del año 1969, con plataforma de 20 pies con motor No. EGIEU 1547550.

Servirá de base para el remate la suma de diez mil doscientos cincuenta (B/10,250.00), y será postura admisible la que cubra la mitad de la mencionada suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 1963. Y por tratarse de un segundo remate, de no presentarse postor alguno por la mitad de la base del remate, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del indicado, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del mencionado día, se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor. Si el remate no pudiere efectuarse el día señalado por suspenderse el término por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 27 de febrero de 1978.

(Ido.) Luis A. Barria.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de febrero de 1978.

LUIS A. BARRIA

por SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L386761
(Única Publicación)

JOSE DEL CARMEN MURGAS ABREGO, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, a petición de parte interesada y conforme lo establece el artículo 315 del Código Judicial, Subrogado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, de turno, se ha presentado para su reparto, la demanda Ordinaria de Mayor cuantía, propuesta por MARRIO O. ZAMBRANO Y ZUNILDA AMAYA DE ZAMBRANO contra ANDRES TORRES TORRERO y ALBACECHIA MOLINARES DE TORRES, hoy diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

(Ido.) JOSE DEL CARMEN MURGAS A.
Secretario

L386804
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 49

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LUIS ANTONIO GARCIA TORRES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Calle 17 Oeste No. 113-17. Profesor, con cédula de identidad personal No. 8010-9199, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE DON BOSCO (E. ESTE) del Barrio Corre-gimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE ROMUALDO O. DE GARCIA CON 20,00 m.

SUR: CALLE DON BOSCO (E. ESTE) CON 20,00 m.

ESTE: ANDRES BARRIA M. CON 30,00 m.

OESTE: FREDENERMO CIGARRISTA M. Con 30,00 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS/ (600.00 mts²).

Con base a lo que dispon el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s), personas (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE:
(Fdo.) PROF. ROBERTO A MORENO V.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
(Fdo) TOMAS R. MARINO M.

L 386501
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra JOSE RIOS ALDRETE, con cédula No. 3-191-220, se ha señalado el día 13 de abril de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 61-418, inscrita en el Registro Público al folio 206, del Tomo 1368, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 72-1, con una superficie de 298 metros cuadrados con 55 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide 11 metros 99 centímetros y colinda con lotes 1-60 e 1-61; Sur, mide 11 metros 99 centímetros y colinda con la Calle Gaspar O. Hernández, Este, mide 24 metros con 80 centímetros y colinda con el lote 1-74 y Oeste, mide 25 metros y colinda con el Lote 1-78-A. Sobre dicho lote hay construida una casa tipo LORCA, de una sola planta, estructura y techo de concreto armado, pisos de baldosas la cual tiene una superficie de 82 metros cuadrados con 64 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida. Esta propiedad está ubicada en la Urbanización Briza Azul.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.22.425.27 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1263 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1261. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 16 de marzo de 1978.

Dalys Lee de Martínez
Secretaria.

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario, por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra ROBERTO WILLIAMS, con cédula No. 3-174-465, se ha señalado el día 14 de abril de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 53-094, inscrita en el Registro Público al folio 108, del Tomo 1266, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 32-B, de la Urbanización Residencial Bello Horizonte, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, 25 metros y colinda con el lote número 31-B; Sur, 25 metros y colinda con el lote número 33-B; Este, 3 metros y colinda con la Calle 2-C y Oeste, 3 metros y colinda con los señores Arias. Sobre dicho lote hay construida una casa de una sola planta estilo chalet, con pisos, paredes y techo de plano de concreto de carpot, casa ésta que ocupa una superficie de 94 metros cuadrados con 51 decímetros cuadrados, la cual mide 14 metros con 50 centímetros de frente por 6 metros con 50 centímetros de fondo y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construida, excepto por el Sur donde colinda con el lote vecino distinguido con el número 33-B.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.11.216.54 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día

que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICADO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 16 de marzo de 1978.

Dalys Lee de Martínez

Secretaria.

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra JORGE LUIS DE LEON y ELISABEL DE DE LEON, se ha señalado el día 17 de abril de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 54.952, inscrita en el Registro Público al folio 154, del Tomo 1362, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 20, con una superficie de 240 metros cuadrados, y una casa en él construida, de paredes de bloques, ventanas de aluminio y vidrio, techo de acero galvanizado y madera y pisos de concreto, la cual tiene una superficie de 71 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados, ubicada en la Urbanización Colonia del Prado.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.17.427.19 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al

ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICADO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 16 de marzo de 1978.

Dalys Lee de Martínez

Secretaria.

AVISO

Para los fines legales consiguientes se avisa al público que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor Perry Arthur West compró de Atunera del Pacífico, S.A., la motonave atunera "FORTUNA III". Cualquier acreedor legítimo de la nave o de la vendedora, que no haya firmado el acuerdo de los acreedores deberá avisar, por escrito, al Republic National Bank, Casa Matriz en Vía España y Calle Colombia, de la existencia de dicho crédito acompañado con copias fehacientes de documentos justificativos del crédito, a más tardar el día seis (6) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

L-386491

3ra. publicación

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE, CERTIFICA:

Que al folio 538, asiento 118,957A del tomo 1076 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SE PECA DEVELOPMENT CORPORATION, S. A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 7716 de septiembre 17 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita el 17 de octubre de 1974. - Que en la ficha 022933, rollo 1128, imagen 0206 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 799 de febrero 13 de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 23 de febrero de 1978, que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida SE PECA DEVELOPMENT CORPORATION S. A." - Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres cuarenta y cinco de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

DANIEL CORNEJO CAMPOS
Por Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L386574

(única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE, CERTIFICA:

Que al folio 478, asiento 118,931 "C" del tomo 1208 de la Sección de Personas Mercantiles, de este Registro

Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada FINANCIERA CONO SUR S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 1922 de 31 de marzo de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita el 9 de abril de 1976. Que en la ficha 022918, rollo 1127, imagen 0242 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 534 de 27 de enero de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 23 de febrero de 1978, que en parte dice: "... Que consienten en la disolución de FINANCIERA CONO SUR, S.A." Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las dos y cincuenta y cinco de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Gonzalo Cornejo Campos
por LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 386575
Única Publicación.

LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al tomo 866, folio 288, asiento 106,032 Bis de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, consta que el 7 de mayo de 1969 se inscribió la Escritura Pública No. 828 del 29 de abril de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Pacto Social de MONDIALCOIN INC., que es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá. Que a ficha 022320, rollo 1142, imagen 0039 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, consta que el 2 de marzo de 1978 se inscribió la Escritura Pública No. 1062 de 21 de febrero de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Acuerdo de Disolución de la sociedad MONDIALCOIN INC., que en parte dice: "... Por el presente se declara disuelta la referida MONDIALCOIN INC. a partir de esta fecha..." Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro y diez de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Gonzalo Cornejo Campos
por LICDA, NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 386685
Única Publicación.

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto y en funciones de Alguacil Ejecutor.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintisiete -27- de abril del presente año, para entre las ocho -8- de la mañana y cinco -5- de la tarde, tenga lugar la Primera Licitación del siguiente bien perseguido en esta ejecución promovida por FERNANDO PIQUERAS contra DOMINGO ROVIRA o DOMINGO MIRANDA y que se describe así:

"Una casa de madera, techo de zinc, piso de madera, color verde acua, ubicada en Guadalupe Cerro Runta, con

un área de 200 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al NORTE: Catalino Pittí, al SUR: Catalino Pittí y Emérita Miranda, al ESTE: Roberto Samudio y al OESTE: Catalino Pittí el cual tiene un valor de DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00) aproximadamente".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho -8- de la mañana hasta las cuatro -4- de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, febrero 21 de 1978.

(Fdo.) Gladys G. de Lezcano
Secretaria

L-386670
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Domingo Barrios González propuesta en este Tribunal por el Licdo. Cristóbal Garrido Romero debidamente facultado se ha dictado una resolución que dice en su parte resolutoria así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de José Domingo Barrios González desde el día de su fallecimiento acaecido el día 1 de marzo de 1977; Que es heredero sin perjuicios de terceros Antonio Barrios González en su condición de hijo del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y públque el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., Juez (fdo) Guillermo Morón A., Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todo el que tenga interés en el mismo.

Panamá, 28 de septiembre de 1977.

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-386742
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.